

Acuerdo de 21 de noviembre de 1851 aprobando el acuerdo de 16 del corriente que dictó el Jeneral en Jefe.

El Gobierno Supremo.—Considerando: que el acuerdo gubernativo emitido en 16 del actual por el Jeneral en Jefe del Ejército restaurador destituyendo del destino de Receptor de alcabalas del distrito de Leon á don Jacobo Chevez, y nombrando en su lugar á don José Castellon, está conforme á las facultades é instrucciones que al expresado Jeneral dió el Ejecutivo: en uso de sus atribuciones

ACUERDA:

1º Apruébase en todas sus partes el referido acuerdo de 16 del corriente en que se destituye á don Jacobo Chevez del destino de Receptor de alcabalas del distrito de Leon, nombrándose en reposicion suya á don José Castellon, cuya fianza debe calificar el Subdelegado intendente Occidental, y se manda que este funcionario haga corte general desde el 4 de agosto último en los libros del empleado destituido, y exija con arreglo á la lei de 29 de noviembre de 829 el alcance que resulte contra el ex-Receptor Chevez.

2º El mencionado acuerdo y el presente se comunicarán por el Secretario de hacienda á las oficinas respectivas para los efectos de lei.

Granada, noviembre 21 de 1851—Pineda.

EL ACUERDO A QUE SE REFIERE EL ANTERIOR ES DEL
TENOR SIGUIENTE.

"Fruto Chamorro Jeneral de Division del Ejército unido para restaurar el órden—En atencion á que el Receptor de alcabalas de este distrito ha faltado á sus deberes y al juramento de fidelidad que tenia dado al Supremo Gobierno suministrando á los traidores de esta plaza desde el 5 de agosto los fondos públicos que debiera conservar: en uso de las facultades con que estoi investido por decreto gubernativo de 4 del presente, he tenido á bien

ACORDAR:

Artículo 1º Se destituye al Receptor de alcabalas de este distrito don Jacobo Chevez por haber sido infiel al Supremo Gobierno del Estado.

Art. 2º Nómbrase al Sr. don José Castellon Receptor de alcabalas.

Art. 3º El Sr. Subdelegado de hacienda del Departamento calificará la fianza con que el nombrado debe entrar en el desempeño de su encargo.

Art. 4º El mismo Subdelegado practicará en los libros del empleado destituido corte general de caja desde el 4 de agosto hasta el presente, y exigirá con arreglo á la lei de 29 de noviembre de 829 las cantidades en que resulte comprometida su responsabilidad á los fiadores.

Art. 5º Comuníquese este decreto al Señor Subdelegado, al interesado, y dese cuenta con él al Supremo Gobierno para su aprobacion.

Dado en el Cuartel general de Leon, á 16 de noviembre de 1851.—Fruto Chamorro—Conforme.—Leon, noviembre 16 de 1851—Chamorro—Granada, noviembre 21 de 1851.—IGUAL.—Rocha.